



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la anterior solicitud, el Juzgado **NO ACCEDE** a dar por terminado el presente proceso, toda vez que el apoderado judicial designado por el demandante no le fue conferida la facultad para recibir, la cual es necesaria a voces del Art. 461 del C. G. del P., para elevar esta clase de solicitudes, aunado que quien coadyuva la petición en mención y quien dice ostentar la calidad de representante legal de COOMULFONCE LTDA., esto es, el señor Diego Nicolás Castillo Cuadra, no revela la calidad descrita, ello una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal que obra al archivo 45 del presente expediente digital.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0b87e5a5daad53f121a24c78bc7b90d9e59c1a316453d5e3e19938f0ebbbdb**

Documento generado en 28/03/2022 01:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.29 del 29 de marzo de 2022.